



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 25 de agosto

Número 192

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

CONVOCATORIA

Orden Ministerial número 2.959/66
(D) de fecha 7 de julio de 1966,
inserta en el Diario Oficial de Ma-
rina, número 154, de 8 del mismo
mes y año, por la que concursan 500
plazas de Especialistas de Marinería
y 30 plazas de Especialistas de In-
fantería de Marina.

Orden Ministerial número 2959/66
(D).—Se convoca concurso de 500
plazas de Especialistas de Marinería
y 30 plazas de Especialistas de In-
fantería de Marina, distribuidas por
Especialidades de la siguiente forma:

MARINERIA

Maniobra	75
Hidrografía	10
Artillería	60
Torpedos	10
Minas	10
Electricidad	25
Electrónica	30
Radiotelegrafía	20
Radar	25
Sonar	20
Mecánica	170
Escribientes	45

INFANTERIA DE MARINA

Armas Pesadas	20
Comunicaciones Tácticas ..	10

1.º Podrán tomar parte en este
concurso los españoles que reúnan las
condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete
años y no los veinticuatro el día 20
de octubre de 1966.

b) Tener buena conducta y no
haber sido expulsado de ningún Cen-
tro u Organismo oficial.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Tener la autorización de sus
padres o tutores, caso de ser menor
de edad.

e) No estar alistado en los Ejér-
citos de Tierra o Aire el día 20 de
octubre de 1966.

f) No padecer enfermedad con-
tagiosa, ni inutilidad física evidente;
tener talla no inferior a 1,58 metros.

g) Carecer de antecedentes pe-
nales y no hallarse procesado.

Se considerará como mérito la po-
sesión de una o varias de las siguien-
tes condiciones:

h) Conocer algún oficio relacio-
nado con las Especialidades solicita-
das.

i) Haber cursado estudios de
aprendizaje industrial, formación pro-
fesional o enseñanza media en Cen-
tros oficiales o privados.

j) Presentar el Certificado de
Estudios Primarios los que lo posean
y no presenten otro título superior.

Los que no lo posean serán exa-
minados a su presentación para fa-
cilitarles este certificado.

2. Las instancias, redactadas se-
gún el modelo del "anexo" y de pu-
ño y letra de los interesados, serán
dirigidas al Excmo. señor Almirante
Jefe de Instrucción en el Ministerio
de Marina (Madrid), donde deberán

tener entrada antes del 1 de septiem-
bre de 1966 y en ellas se hará
constar si desean ser Especialistas de
Marina, y dentro de éstas, las espe-
cialidades en que desean ser clasifi-
cados, por orden de preferencia, así
como su domicilio, residencia y pro-
fesión.

La Jefatura de Instrucción, por
medio de una Junta designada al
efecto, procederá a la selección y cla-
sificación de instancias, de acuerdo
con las condiciones exigidas en los
puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompaña-
das de los documentos siguientes:

a) Autorización firmada del pa-
dre o la madre, caso de haber fa-
llecido aquél o encontrarse en igno-
rado paradero o de los tutores si pro-
cede.

b) Copia literal del acta de na-
cimiento.

c) Certificado de buena conduc-
ta expedido por la Comisaría del
Cuerpo General de Policía; en las
localidades donde no exista Comisa-
ría, el certificado será expedido por
el Jefe del Puesto de la Guardia Ci-
vil.

d) Declaración jurada del inter-
esado de no padecer enfermedad
contagiosa alguna ni inutilidad física
manifiesta, especificando la talla que
alcanza.

e) Dos fotografías tamaño car-
net, de frente y descubierto, firmadas
al dorso.

f) Cualquier documento que el
solicitante considere conveniente para

constancia de los méritos que en él concurran. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en la instancia.

g) Los que sean declarados "aptos" presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de estado civil.

La Marina se encargará de abonar los gastos de obtención de todos los documentos exigidos al personal admitido.

La falta de verdad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA y serán pasaportados por cuenta del Estado con la anticipación suficiente para que efectúen su presentación el 20 de octubre de 1966; los Marineros, en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los Soldados, en el Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz). De no recibir los interesados los pasaportes con diez días de antelación, lo comunicarán con urgencia a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, en Madrid.

A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).
- c) Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

Al final de estas pruebas los solicitantes se clasificarán en "aptos" y "no aptos". Estos últimos serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los declarados "aptos" serán clasificados en la categoría de Ayudantes Especialistas, de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible en una de las Especialidades de su preferencia.

5. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria:

a) El personal de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como el personal procedente del Reclutamiento Forzoso, destinado en buques y Dependencias

de la Marina o que se encuentren efectuando el curso de aptitud, siempre que reúna las condiciones exigidas en esta disposición y sus Jefes los consideren merecedores de ello.

Los seleccionados efectuarán su presentación en la misma fecha y Dependencias citadas en el punto 4.

b) Los Marineros y Soldados pertenecientes al tercer trimestre del Reclutamiento Forzoso, en las mismas condiciones exigidas para los del apartado anterior.

Las instancias, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción por conducto de las respectivas Autoridades jurisdiccionales.

6. Una vez clasificados en Especialidades, los admitidos que deseen continuar como Especialistas, cualquiera que sea su procedencia, firmará un compromiso por tres años a partir del día 10 de enero de 1967, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre de 1966 y el 9 de enero de 1967; para ello, serán pasaportados por cuenta del Estado para los lugares de procedencia y Escuelas de Especialistas sucesivamente, sin dejar de pertenecer durante estos días a los Centros de Clasificación y pasando a depender de las respectivas Escuelas de Especialistas al presentarse en ellas el día 10 de enero de 1967.

El personal de Infantería de Marina lo hará en la Escuela de Aplicación del Cuerpo, en San Fernando (Cádiz).

El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de octubre de 1966, fecha de su presentación para su clasificación.

7. Según dispone la Ley número 145/64, de fecha 16 de diciembre de 1964 (D. O. número 287), en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

8. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establecen, y previa firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo eventual de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados "aptos" serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche de tres años, con la prima correspondiente.

9. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

10. Los seleccionados efectuarán en las Escuelas respectivas un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual, los declarados "aptos" serán promovidos al empleo de Sargentos de Cuerpo de Suboficiales.

11. Los no seleccionados, los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria y los declarados "no aptos" como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada. Al cumplir veinte años de servicio ascenderán automáticamente a Sargentos.

12. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialista, percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

13. Los Cabos primeros Especialistas podrán tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar en las condiciones siguientes.

a) Libremente, en concurrencia con el personal civil si reúne los requisitos exigidos para éste, pero no

teniendo que sujetarse al límite de edad.

b) Preparándose por cuenta de la Marina y teniendo solamente que demostrar suficiencia, si tiene aprobados seis años de Bachillerato. En este caso, sólo podían optar al número de plazas que la Marina reserve a dicho efecto y disfrutarán de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

Madrid, 7 de julio de 1966.—
NIETO.

* * *

HABERES

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas:

— Durante los seis primeros meses, como Ayudante Especialista, 639 pesetas mensuales.

— Los seis meses siguientes, como Cabo Alumno especialista, 1.758,33.

— Como Cabo Especialista embarcado, durante dos años, 1.758,33.

— Como Cabo primero Alumno en Escuelas, 2.447,83.

— Como Cabo primero Especialista, 2.447,83.

— Como Cabo Especialista embarcado, en segundo reenganche (a los 6 años de servicio), 3.732,83.

— Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir 8 años de servicio, percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento, 6.744,32.

Modelo de instancia

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Jefatura de Instrucción.

Excmo. Sr.:

Don....., nacido el día... del mes de....., del año...., hijo de..... y de....., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número....., de profesión....., a V. E. expone:

Que anunciada en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", número...., de....., y "Boletín Oficial del Estado", núme-

ro.... de....., la convocatoria para cubrir 500 plazas de Marinería y 30 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, recurre a V. E. en

SUPLICA que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchesse lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas Especialidades:

- 1.^a
- 2.^a
- 3.^a
- 4.^a

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha, firma y rúbrica de solicitante.)

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias preparatorias 70 de 1966, en providencia del día de hoy, se cita por la presente a Adolfo Ciudad Pérez, de 40 años, natural de Santibáñez Zarzaguda (Burgos) y actualmente residente en Alemania, 415 Krefeld Gasthof "Zum Romer", Duseeldoreferstr, Dautsch, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle las acciones del art. 189 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal e ilustrarle acerca del derecho a personarse en dichas diligencias, bajo el apercibimiento que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido el presente en Miranda de Ebro, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Juzgado de Paz de Fresnillo de las Dueñas

A efectos de notificar sentencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en juicio de faltas número 3/65, por infracción a Ley de Caza; dar vista de la tasación de costas y proceder al pago de las mismas, por el presente se cita, llama y emplaza a Angel Hernández Borja, hijo de Francisco y María, soltero, gitano, natural de Santa Cruz de la Salceda y con último domicilio en Aranda de Duero, carretera de Madrid 1, hoy en ignorado paradero, advirtiéndole, debe comparecer en este Juzgado de Paz en el plazo de ocho días a los fines indicados, previniéndole que, de no hacerlo, le parará en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fresnillo de las Dueñas, a 16 de agosto de 1966. — V.º B.º.—El Juez de Paz, Sergio Gómez. — El Secretario, J. Pascual.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Fraivio Rodrigo de la Cal; clase de falta, riego abusivo; cauce público, Esgueva; término municipal, Tórtoles de Esgueva; resolución del expediente, cesar en el riego; importe de la multa, 25 psetas.

Valladolid, 31 de julio de 1966. El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Amador Fernández Padilla, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una carpintería metálica en la calle Fray Esteban de la Villa, número 4, plata baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de agosto de 1966.—El Alcalde accidental, T. Iturriaga.
3090.—135,00

Ayuntamiento de Presencio

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Presencio, a 16 de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde, Raúl Fernández.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Modubar de la Emparedada, a 20 de agosto de 1966.—El Alcalde, Eleuterio Arribas.

Ayuntamiento de Junta de Trasloma

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para exacción del Arbitrio con fines no fiscales por expedición de licencias para cazar en el acotado de caza definitivamente constituido por este Ayuntamiento, redactada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 474 y 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 217 y 218 del Reglamento de Haciendas Locales con base en el artículo 473-2 de la propia Ley, queda la misma expuesta al público por plazo de quince días hábiles, en el tablero de anuncios, durante los cuales podrá ser examinada y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Castrobarito-Junta de Trasloma, 20 de agosto de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Valle de Mena

ANUNCIO

Por don José Campo Gutiérrez, ha sido solicitada licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a taller mecánico en esta villa de Villasana de Mena.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de fecha 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villasana de Mena, 17 de agosto de 1966.—El Alcalde, (ilegible).
3074.—135,00

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente número 6-E/66

A las 10,30 horas del día 27 del próximo mes de septiembre, se celebrará Concurso en los locales de esta Junta, calle Vitoria, número 23, para la venta de diverso material de artillería inerte y no inerte perteneciente a la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos.

Serán objeto de venta: 49.000 granadas de mortero de 50 y 81 milímetros y 140.000 proyectiles de distintas naturalezas y calibres.

La situación, valoración y detalle del material es la que se señala en los anuncios de tabloneros expuestos en los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio e Industria y Delegaciones de Sindicatos de cada una de las Plazas de la Región, así como en el de esta Junta.

Los pliegos de condiciones pueden verse en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables, de 9,30 a 14,00 horas.

El importe de este anuncio se pagará a prorratio entre los adjudicatarios.

Burgos, 18 de agosto de 1966.—
3093.—144,00